

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PERSONAL

Conste por el presente documento el Contrato de Transporte de Personal, que se celebra al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: INTERVINIENTES. - Intervienen en este contrato por una parte el Sr. **ALEX ENRRIQUE ASTUDILLO ESPINOZA C.C. 0916304249** Representante Legal, por los derechos que representa de **DIMEXPORT S.A., con número de registro único de contribuyentes 0991289038001** a quien en adelante y para los fines aquí contemplados se le podrá llamar simplemente como **"ELCONTRATANTE"**, y, por otra parte, la Ing. **Gabriela Chavez Toral, C.C. 091771834-8** Representante Legal por los derechos que representa de **CIA. LA MILAGREÑITA MILAGRETRANS, con número de registro único de contribuyentes 0992818875001**, con permiso de operación, autorización número **169-CPO-2013-CTE-ANT.** Domiciliada en la ciudad de MILAGRO a quien en adelante y para los fines aquí contemplados se le podrá llamar simplemente como **"EL CONTRATISTA"**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. - EL CONTRATANTE; es una Compañía que se dedica a la producción y proceso de banano, cuya planta se encuentra ubicada en el kilómetro 35 vía Duran Tambo del cantón Yaguachi en la provincia del Guayas. EL CONTRATISTA LA MILAGREÑITA declara que se encuentra al día con sus obligaciones con todos los organismos que regulan su servicio y acredita estar legalmente autorizado por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad vial para prestar los servicios de transporte escolar/institucional al personal de la compañía DIMEXPORT S.A

TERCERA: OBJETO. - El Contratista se compromete a transportar el personal que labora en la planta procesadora desde y hacia (ida y retorno) la población de **MILAGRO, VIRGEN DE FATIMA**, hasta y desde sus instalaciones, ubicadas en el Km. 35 Vía Duran-Tambo-PUENTE PAE cantón Yaguachi provincia de las guayas. También cubrirá los recorridos desde el cantón Durán hasta el km.35 vía Duran-Tambo recogiendo personal de la Delía, Taura y virgen de Fátima, km 32 vía Duran Tambo-puente PAE y viceversa. También cubrirá el recorrido desde Duran peaje de vía Yaguachi, casiguana, centro de Yaguachi, Milagro, virgen de Fátima, km 35 vía Duran-Tambo-puente PAE Y viceversa. Estos turnos serán rotativos según la necesidad de la empacadora

CUARTA: PLACAS RUTAS Y HORARIOS

- Para el cumplimiento de este objeto El Contratista estará a disposición de la empresa de lunes a sábados en el horario de ingreso y egreso de su personal,
- ingresos **6:20 a.m.** salida del cantón Milagro para personal de Producción y Operativos, ingreso **7:am** en planta.
- salidas o retorno al cantón Milagro el requerimiento será a partir de las **15:00pm** hasta **20:00**, este horario dependerá de la culminación del embarque.
- días sábados y feriados, salvo en eventos especiales donde previamente se comunicará del cambio de hora al transportista.

- ingresos 5:00 a.m. salida del cantón Duran para personal de Producción y Operativos, ingreso 6:am en planta.
- salidas o retorno al cantón Milagro o al cantón Duran el requerimiento será a partir de las 15:00pm hasta 20:00, este horario dependerá de la culminación de las labores en el campo, riego, y personal del embarque.
- días sábados y feriados, salvo en eventos especiales donde previamente se comunicará del cambio de hora al transportista.

4.2. El Contratista se compromete a utilizar en el transporte del personal unidades en perfecto estado de funcionamiento cuya placa es: **GBE-0403** vehículo tipo buses con capacidad para 45 pasajeros para el servicio de planta Producción y Operativos, bajo la conducción de Choferes con Licencia Profesional y de experiencia que operaran en las siguientes rutas.

Milagro, virgen de Fátima KM 26, peaje duran tambo, km 35 vía duran tambo cantón Duran (DIMEXPORT S.A.) y viceversa. DURAN –YAGUACHI KM 35 vía duran tambo Puente PAE y viceversa.

Para el efectivo cumplimiento de esta obligación, previa vigencia de este Contrato deberá presentar la documentación correspondiente tanto de la operadora, vehículos, y del conductor encargado.

Cualquier cambio de Chofer o de unidad de transporte deberá ser comunicado con la debida anticipación. De la misma forma el contratista deberá mantener todos los requisitos legales, permisos y autorizaciones para la operación de transporte de personal.

4.3. En caso de accidente de tránsito, El Contratista asumirá los gastos por los daños del vehículo, la atención medica del personal que transporta, esto es el personal de DIMEXPORT S.A., (bananera-del km 35 vía Duran Tambo) así como los gastos en caso de fallecimiento y daños a terceros, para lo cual deberá tener activo y cancelado el seguro obligatorio que la ley de tránsito exige(SPAAT).

4.4. El Contratista se obliga a dar buen trato al personal que transporta.

4.5. En el evento que una unidad de transporte se averíe, El Contratista estará obligado a reemplazarlo inmediatamente, en el mismo día para cumplir el horario correspondiente. En caso de accidente o detención por parte de las autoridades, que resulte en una interrupción del servicio, el contratista se compromete a reemplazar el transporte afectado de inmediato con otro similar para continuar con el servicio.

4.6. El Contratante podrá pedir al Contratista, reemplace al conductor por las causas que creyera conveniente y que se relacionan a un cumplimiento cabal de estas funciones.

4.7. El Contratista se obliga a prestar sus servicios exclusivamente para transporte del personal que labora en esta empresa y a las personas que se les autorice el uso de los expresos. Además, cuando no se encuentren en horarios de servicios con la compañía las unidades no deberán exponer letreros que identifiquen las rutas y recorridos del contratante.

4.8. Los trabajadores que emplee el contratista para cumplir con el objeto de este convenio, son de su exclusiva dependencia laboral. El contratante por la naturaleza de contrato mercantil de tercerización de servicios complementarios, no tendrá ningún vínculo laboral con los trabajadores del contratista.

4.9. **EL CONTRATISTA** declara que los bienes utilizados en la presente negociación no tienen relación con actividades ilegales, narcotráficos, comercio de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, narco lavado, corrupción; asume la total responsabilidad y obligaciones patronales previstas en el Código de Trabajo y en la Ley de Seguridad Social y sus reglamentos, respecto del personal que utilice o llegare a utilizar para el cumplimiento de este contrato, quedando eximido **EL CONTRATANTE** de toda obligación y responsabilidad legal.

QUINTA: PLAZO. - El plazo de este contrato es por **DOS años** a partir de la fecha de suscripción, pudiéndose dar por terminado en cualquier momento previo una comunicación por escrito con 15 días de anticipación.

SEXTA: FALTAS Y SANCIONES. - El incumplimiento a las disposiciones de este contrato dará lugar a las siguientes sanciones.

5.1. **FALTAS LEVES:** Se considera faltas leves, los cambios de conductor o unidad sin el respectivo comunicado, conductor o unidad sin la documentación en regla para operar; trato descortés al personal durante el servicio, sin llegar a agresión física y/o verbal; llegar tarde al inicio del recorrido o a recoger al personal de salida en los horarios programados.

Las sanciones serán: Por primera vez; llamado de atención, fechas límites para presentación de documentación en regla. Por segunda vez; no cancelación del viaje y suspensión temporal del conductor si la falta proviene de él, o del vehículo si la falta es por no cumplir con el tiempo

estipulado a la entrega de documentos (permisos de transporte).

La reiteración de dos faltas leves seguidas será tomada como una grave.

5.2. **FALTAS GRAVES:** Son consideradas faltas graves, utilizar para el transporte unidades en mal estado, trabajar con choferes con otro tipo de licencias, caducadas o sin estas; mal trato al personal llegando a la agresión física y/o verbal; transportar a personas ajenas a la compañía y que no hayan sido autorizadas por esta; no presentación a cubrir una ruta sin haber comunicado la novedad o a tiempo.

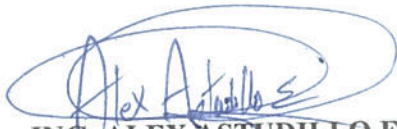
Las sanciones irán desde la suspensión definitiva del conductor, suspensión del vehículo indefinidamente y/o hasta corregir el mal estado, suspensión definitiva de la unidad si ya cumplió su tiempo operativo, cambio del encargado de la ruta a otro transportista, hasta la terminación del contrato con el proveedor.

SEPTIMA: PRECIO. - El Contratante pagará a El Contratista los valores por viaje el valor de 30 dólares americanos para él recorrido desde Milagro y 39 dólares americanos para él cantón duran. mediante la emisión de facturas semanales; y el pago será mediante transferencia bancaria.

OCTAVA: RELACION JURIDICA. - El nexo Jurídico entre las partes es netamente Civil, no habiendo relación laboral, ni entre El Contratante ni los terceros. En caso de cualquier controversia Legal las partes se someterán a los Jueces de lo Civil, y en la vía verbal sumaria.


Para constancia de todo lo anterior las partes firmaran por triplicado, en un mismo valor y tenor en Guayaquil 29 DE AGOSTO 2019.

CIA. DIMEXPORT S.A



ING. ALEX ASTUDILLO ESPINOZA
EL CONTRATANTE

CIA. LA MILAGREÑA S.A



ING. GABRIELA CHAVEZ TORAL.
EL CONTRATATISTA

ANEXO: PRECIOS POR RUTAS

TIPO DE TRANSPORTE-CAPACIDAD	BUS DE 44	HORARIOS
RUTAS	PRECIO	
MILAGRO KM 26 KM 35 puente pae	\$ 30.00	6:20-7:00 A.M
Km 35 puente pae, km 26-MILAGRO	\$ 30.00	13:00-13:45 PM

TIPO DE TRANSPORTE-CAPACIDAD	BUS DE 44	HORARIOS
RUTAS	PRECIO	
MILAGRO KM 26 DURAN BOLICHE Y/O YAGUACHI DURAN	\$ 39.00	5:00-6:00
DURAN-BOLICHE Y/O DURAN-YAGUACHI MILAGRO	\$ 39.00	08:00-18:00

ANEXO: LISTADO DE VEHICULOS

TIPO-MARCA	Placa	Año	TIPO DE LICENCIA	Conductor
BUS-MERCEDES	GBE-0403	2004	E	PEDRO URIÑA